

RESOLUCIÓN 165-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: / 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** el artículo 41 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que, desde el inicio del proceso de ingreso y durante todo el tiempo que dure el desempeño de las servidoras y servidores de la Función Judicial, se verificará que no se encuentren incursos en las inhabilidades o incapacidades previstas en dicho Código;
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que, la carrera administrativa comprende a las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, quienes se sujetan a dicho Código y, subsidiariamente, a la Ley Orgánica del Servicio Público;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial establece en su parte pertinente: *“**Posesión.-** La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”*;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos*

generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...);

- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);*”;
- Que** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “**Certificación Presupuestaria.-** *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;
- Que** el artículo 47, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público establece como causal de cesación definitiva de funciones la renuncia voluntaria formalmente presentada;
- Que** los artículos 83 y 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público excluyen de la carrera del servicio público a quienes ocupan puestos de libre nombramiento y remoción; y, determinan que las autoridades nominadoras podrán removerlos libremente, sin que el cese constituya destitución ni genere derecho a indemnización;
- Que** la Corte Constitucional del Ecuador, en Sentencia Nro. 55-16-IN/21, señaló que la designación de una persona en un cargo directivo depende no sólo del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, sino también de la confianza de la autoridad competente, elemento que caracteriza a los cargos de libre nombramiento y remoción;
- Que** mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, el Ministerio del Trabajo aprobó la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar su estructura orgánica;
- Que** mediante Resolución 090-2025, de 18 de noviembre de 2025, el Pleno del Consejo de la Judicatura nombró al doctor Gastón Alexander Velásquez Villamar, como Subdirector Técnico de Asesoría Jurídica de la Corte Nacional de Justicia, nombramiento instrumentado con acción de personal Nro. 4702-DNTH-2025-AM, de 19 de noviembre de 2025;

- Que** con Oficio S/N, de 16 de julio de 2026, el doctor Gastón Alexander Velásquez Villamar, presentó su renuncia al cargo de Subdirector Técnico de Asesoría Jurídica de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Oficio Circular Nro. 1465-MRR-P-CNJ-2026, de 16 de julio de 2026, ingresado con trámite Nro. CJ-EXT-2026-11519, el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, (e), puso en conocimiento de la Dirección General; y, de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, la renuncia presentada por el doctor Gastón Alexander Velásquez Villamar;
- Que** con Oficio Nro. 189-OF-UATH-CNJ-2026, de 20 de julio de 2026, ingresado con trámite Nro. CJ-EXT-2026-11597, la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia solicitó a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, aceptar la renuncia del doctor Gastón Alexander Velásquez Villamar, y expedir el nombramiento de libre remoción a favor de la magíster Yanet Nápoles Nápoles, en la partida individual DNP Nro. 6834;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-2282-MC, de 20 de julio de 2026, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano elaborar los informes técnicos sobre la renuncia y el nombramiento requeridos; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, emitir el informe jurídico y proyecto de resolución correspondientes;
- Que** con Memorando Nro. CJ-DNF-2026-2432-M, de 21 de julio de 2026, la Dirección Nacional Financiera remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano, la certificación presupuestaria Nro. 001, actualización Nro. 102 legalizada, para continuar con el proceso respectivo;
- Que** con Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0811-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-884, ambos de 22 de julio de 2026, respecto de la: *“RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR GASTÓN ALEXANDER VELÁSQUEZ VILLAMAR, SUBDIRECTOR TÉCNICO DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-4972-M, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió el *“INFORME TÉCNICO PARA NOMBRAR SUBDIRECTORA TÉCNICA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, Nro. CJ-DNTH-SA-2026-908, ambos de 24 de julio de 2026, verificando que la profesional propuesta no presenta inhabilidad ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-5436-M, de 11 de agosto de 2026, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0811-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-884, ambos de 22 de

julio de 2026; y, el Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-4972-M, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-908, ambos de 24 de julio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0845-M, de 24 de julio de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondientes; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA DEL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE ASESORÍA JURÍDICA Y NOMBRAR A LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Gastón Alexander Velásquez Villamar, al cargo de Subdirector Técnico de Asesoría Jurídica de la Corte Nacional de Justicia.

Artículo 2.- Nombrar a la magíster Yanet Nápoles Nápoles, como Subdirectora Técnica de Asesoría Jurídica de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente renuncia se resuelve sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que se encuentran y se pudieran formular en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en la Resolución 152-2022, de 30 de junio de 2022, reformatoria de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Delegar a la Corte Nacional de Justicia la notificación y posesión de la Subdirectora Técnica de Asesoría Jurídica nombrada en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La servidora nombrada tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos y verificados todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y la ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General; de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Talento Humano del Consejo

de la Judicatura; y, de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 113-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad, el doce de agosto de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----